



Emitir resolución de recursos

1. Generar resolución de recursos

Digitador	Gabriel Rodríguez Arias		
Fecha/hora gestión	03/08/2026 14:09	Fecha/hora resolución	03/08/2026 14:17
* Procesos asociados	Recursos	Número documento	8072026000001410
* Tipo de resolución	Fondo		
Número de procedimiento	2026LY-000025-0000100001	Nombre Institución	BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
Descripción del procedimiento	CONTRATACIÓN PARA LA COMPRA DE 20 EQUIPOS CONTADORES Y CLASIFICADORES DE BILLETES DE ALTO VOLUMEN CON MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO.		

2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8002026000001692	31/07/2026 17:08	GUSTAVO ADOLFO ORTEGA PASTOR	SUPLIDORA DE EQUIPOS LIMITADA	Rechazo de plano por inadmisibilidad	Por inobservancia de requisitos formales

Emitir el por tanto de la resolución	☐
--------------------------------------	--------------------------

3. *Resultando

I- El 31 de julio de 2026, mediante documento 8002026000001692, la empresa Suplidora de Equipos Limitada, interpuso recurso de objeción contra del pliego de condiciones del procedimiento de compra 2026LY-000025-0000100001, promovido por el Banco Nacional de Costa Rica, para la compra de 20 equipo contadores y clasificadores de billetes de alto volumen con mantenimiento preventivo y correctivo.
II- La presente resolución se emite dentro del plazo de ley, habiéndose observado durante su tramitación las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

4. *Considerando

Recurso 8002026000001692 - SUPLIDORA DE EQUIPOS LIMITADA

I- Obligación de uso correcto del formulario en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP)

1- Cambio de modelo en la gestión de la contratación pública

La Ley General de Contratación Pública, N° 9986 (LGCP), vigente desde el 1° de diciembre de 2022, materializó un cambio en el modelo de gestión de la contratación pública. Este modelo busca procedimientos más ágiles y eficaces, basados en planificación adecuada, optimización de recursos y transparencia, garantizando la rendición de cuentas y el acceso equitativo a los oferentes. Su implementación requiere que las administraciones y operadores adopten este cambio de paradigma, orientándose a una gestión más eficiente y moderna, en consonancia con las mejores prácticas internacionales.

2- Uso del Sistema Digital Unificado (SICOP)

El artículo 16 de la LGCP, reafirma la obligatoriedad del uso del SICOP y establece expresamente la nulidad absoluta ante su incumplimiento. Esta disposición asegura transparencia, acceso a los oferentes y reducción de costos de participación en los procedimientos de contratación.

3- Obligación de usar el formulario electrónico para recursos

Por su parte, el artículo 243 del Reglamento a la LGCP (RLGCP), establece que todo recurso en materia de contratación pública debe interponerse mediante los formularios electrónicos del sistema digital unificado. Los documentos adjuntos solo pueden incluir elementos probatorios que respalden los argumentos presentados en el formulario.

4- Consecuencias de no usar correctamente el formulario

Asimismo, el artículo 244 del RLGCP dispone que el recurso se rechazará de plano por inadmisibile en caso de inobservancia de los requisitos formales, incluyendo la no utilización del formulario electrónico para su interposición y firma. La simple indicación de “ver adjunto” o la remisión a un documento “pdf” no cumple con esta obligación, ya que impide comprender la imputación concreta y la fundamentación del recurrente.

5- Importancia institucional y funcional del uso del formulario

El uso adecuado del formulario electrónico no es solo un requisito formal, sino que contribuye a la creación de una base de datos que permite la consulta, análisis y generación de estadísticas para la toma de decisiones estratégicas, la planificación, el control y la rendición de cuentas. De manera que la información debe estar disponible en formatos abiertos e indexados, permitiendo su acceso y uso por la Administración, oferentes y sociedad civil.

II- Sobre el recurso interpuesto por la empresa Suplidora de Equipos Limitada

Criterio de la División

En el presente caso, la recurrente incluye en el formulario oficial del SICOP lo que consideró procedente indicar respecto de su legitimación, sin incorporar el desarrollo de los motivos de objeción ni las pretensiones formuladas en el escrito adjunto, denominado BNCR 2026LY-000025-0000100001 Recurso de Objeción SUPLIDORA.pdf .

Dicha divergencia resulta sustancial, toda vez que la normativa vigente exige que la fundamentación del recurso conste de manera clara y directa en el formulario que el sistema dispone para tal fin.

Según lo dispuesto en los artículos 243 y 244 del RLGCP, el recurso de objeción debe interponerse mediante el formulario electrónico dispuesto en el SICOP, desarrollando en dicho espacio los fundamentos fácticos y jurídicos que sustenten cada agravio, pudiendo adjuntarse únicamente la prueba correspondiente.

De manera que la remisión o la presentación del recurso como documento adjunto no satisface la exigencia normativa, pues el modelo recursivo vigente impone que la imputación concreta y su fundamentación consten directamente en el formulario electrónico, a efectos de garantizar su adecuada sistematización y análisis dentro del sistema digital unificado.

En consecuencia, por no haber cumplido con un requisito esencial de admisibilidad, procede **rechazar de plano el recurso interpuesto**, conforme a lo establecido en los artículos 16 de la LGCP y 244 del RLGCP.

5. Aprobaciones

Encargado	GABRIEL RODRIGUEZ ARIAS	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	03/08/2026 14:12	Vigencia certificado	13/05/2025 14:35 - 12/05/2029 14:35
DN Certificado	CN=GABRIEL RODRIGUEZ ARIAS (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=GABRIEL, SURNAME=RODRIGUEZ ARIAS, SERIALNUMBER=CPF-01-1072-0943		

CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		
Encargado	FERNANDO MADRIGAL MORERA	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	03/08/2026 14:17	Vigencia certificado	17/05/2024 15:22 - 16/05/2028 15:22
DN Certificado	CN=FERNANDO MADRIGAL MORERA (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=FERNANDO, SURNAME=MADRIGAL MORERA, SERIALNUMBER=CPF-02-0652-0911		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

6. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración	06/08/2026 23:59		
Número resolución	R-DCP-SICOP-01353-2026	Fecha notificación	03/08/2026 14:17